co ela mia Audiencia que Reside Enla Ciudad de Granada; Hauiendo
remitida Una Copia de autos alparecer practicados por Vos dho Consejo, Sobre
el Recibimto de hijo Dalgo Echo ad.or Lorenzo Perez de Lugela, Vezino de Salva
En dha Villa ela mia Provision de Ejecutoria Librada al Referido En dicz de Mayo
de proxime pasado; Con Insercion de Diligencias Instrumtos Diligencias y Compro
baciones; Y de Un Acuerdo Segun parece por Vos dho Consejo Celebrado Enel
dia Catorze del Corrte pasado, por mayor numero de Votos y Condiciones de
Abogados, Señalacis El Estado de hijo Dalgo al mencionado Dr Lorenzo Perez de Lu
dela: Habiendose Visto y Reconocido Una Copia de autos y Diligs pasados ante el Doctor Dr
Jph Aranda de Burgos mi Fiscal de lo Civil Enla dha mia Audiencia pres
Enella, Cuya Respuesta; Y Llebados alia Vala de hijo dho mio Mayordomo de hijos
Dalgo, y del Numero, de este tpo. por Pedro Juachin de Castro Por Enlamia
ausencia ante Escribano del Expresado Dr Lorenzo Perez de Lugela Sepresento Peticion
Suplicandome fuesemos Servidos Mandar que dhos mencionados autos pasasen
al mio Fiscal de mi mayordomo de hijos Dalgo, para que dhos Enlos pasasen; Y Aprobando
el Citado a Cuyo, y Recibimto Echo a Supaste, despachamos mia Provision
Visin para que dho Consejo Justicia y Regimto de dha Villa de Cuernavaca
Enconformidad de lo hubiesedes, y tuviesedes, y Como tal Vso Dalgo de Campos
Guardandole y haciendole Guardar todas las Exenciones, Franquezas, y Libertades
des que le tocaban, y Corresponden de Jure = Y dado visto por los dhos mios Al
caldes del Crimen, y de los hijos Dalgo por autos que proveyeron En Nueve de
Este del Corriente, Mandaron, que dho Vro Pedro Sepusiesen En los pies
sente Instrumento de mio Mayordomo de hijos Dalgo aquienesacan para que se
Entregasen = Y fue a Cordada Dar Esta mia Carta para Vos por la qual
Os mandamos, que siendo Enella Nombrado por parte del nominado Dr Lorenzo
Perez de Lugela; Estando Juras En Vra Cabeza, y Acumplimto segun lo habeis
de Uso y Costumbre de los Juras; Enconformidad de dho Recibimto de hijo Dalgo que
del Uso dho le tenemos Echo; Le Guardeis, y hagais Guardar todas las Exencio
nes, Honras franquezas, Preminencias, y Libertades que Escudo y
Costumbre En Esa dha Villa y En Esos mios Reinos, Guardan a los demas
hijos Dalgo de Sangre Exceptuandole, y haciendo dele Espetar de todos los
pechos y Repartimtos de Pechos, y de las Cargas Concejiles; anotando le y hacien
do de este ante Escribano, Enla misma Conformidad que de antemano